



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-7381561-GDEBA-DMGESYAMSALGP y otros Incorp al Sist Estad de Estab Municip

---

**VISTO** la Ley N° 10.559, el Decreto N° 413/20, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02 y el expediente N° EX-2022-07381561-GDEBA-DMGESYAMSALGP con agregados en tramitación conjunta N° EX-2022-06722603-GDEBA-DMGESYAMSALGP, EX-2022-06836930-GDEBA-DMGESYAMSALGP, EX-2022-06862039-GDEBA-DMGESYAMSALGP y EX-2022-07014174-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona la incorporación de diversos establecimientos al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales, en la modalidad y a partir de la fecha que en cada caso se indica, de acuerdo a lo aprobado por el acta N° 177 de fecha 15 de diciembre de 2016 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley 10.559, modificada en su artículo 1° inciso b) por la Ley 10.752, establece que las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos y que el 37% de dicho porcentaje será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud –con o sin internación-;

Que por el artículo 2° de la Ley 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en la misma, mientras que la Ley 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, establece que el Perfil de complejidad “es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto”;

Que la Resolución Ministerial N° 5550/97 crea en su artículo 1° la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, atento a la vigencia de las Leyes 10559, 10752 y 10820, y en su artículo

3° establece que dicha Comisión tiene como misión normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02, establece en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: “el dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”.

Que por Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve la Dirección de Información en Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97 modificada por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales los establecimientos que se detallan a continuación, en la modalidad y a partir de la fecha que en cada caso se indica, de acuerdo a lo aprobado por el acta N° 177 de fecha 15 de diciembre de 2016 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02:

**EX-2022-07381561-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2945-952/16)**

Alta a partir del 1° de octubre de 2015 del establecimiento denominado Hospital Municipal Materno Infantil de Tigre “Dr. Florencio Escardó” sito en calle Carlos de Alvear N° 1666 entre Sarmiento y Saavedra de la Localidad y Partido de Tigre, para su funcionamiento como Establecimiento con Internación y Prestación Quirúrgica Polivalente “Categoría C” con una capacidad instalada de ciento cuarenta y dos (142) camas distribuidas de la siguiente manera: ochenta y ocho camas de internación general, treinta (30) puestos en la Unidad de Terapia Intensiva Neonatológica, tres (3) puestos generales y un (1) puesto para pacientes aislados en la Unidad de Terapia Intensiva Adultos y doce (12) puestos generales y ocho (8) para pacientes aislados en la Unidad de Terapia Intensiva Intermedia.

**EX-2022-06722603-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2948-266/16)**

Alta a partir del 1° de julio de 2015 del establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud

“Veteranos de Malvinas”, sito en calle 39 N° 1229 entre 40 y 42, de la Localidad y Partido de Balcarce, para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud.

**EX-2022-06836930-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2944-245/16)**

Alta a partir del 1° de julio de 2015 del establecimiento denominado “Centro de Día Municipal de Salto” sito en calle B. Houssay y F. Marzano s/n° de la Localidad y Partido de Salto, para su funcionamiento como Centro de Día, con una capacidad de treinta (30) concurrentes.

**EX-2022-06862039-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2945-349/15)**

Ampliación de la Capacidad Instalada, a partir del 1° de julio de 2015, del establecimiento denominado Hospital Municipal “Dr. Diego E Thompson” sito en calle Avellaneda N° 33 de la Localidad y Partido de General San Martín, para su funcionamiento como Establecimiento con Internación y Prestación Quirúrgica – Categoría “C” – con una capacidad instalada de ciento cincuenta y seis (156) camas distribuidas de la siguiente manera: ciento veintiocho (128) camas de internación general, seis (6) puestos y un (1) puesto para aislados en la Unidad de Terapia Intensiva Adultos y veintiún (21) puestos en la Unidad de Terapia Intensiva Neonatológica.

**EX-2022-07014174-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2945-257/15)**

Ampliación de la Capacidad Instalada a partir del 1° de julio de 2015 del Establecimiento denominado Hospital Municipal Pediátrico “Federico Falcón” sito en calle Polonia y Arata, de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, para su funcionamiento como Establecimiento con Internación y Prestación Quirúrgica –Categoría “B”- con una capacidad instalada de ochenta y ocho (88) camas distribuidas de la siguiente manera: ochenta y tres (83) camas de internación general y tres (3) puestos y dos (2) puestos para aislados en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica.

**ARTÍCULO 2°.** Incorporar en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.